


RESOLUCIÓN N° 00775 FECHA: 23 DE ENERO DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	


“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO PARA EL MONTAJE DE PUENTE PEATONAL SECTOR SUR”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, artículos 3,6 y 119 de la Ley 769 de 2002, Decreto 037 de 2009, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. “Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia(...)”
2. Que de conformidad con el inciso 2º del párrafo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que por medio del el Decreto Acuerdo No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó en la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
4. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. “Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.
5. Que el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, en su artículo 101, establece las normas para realizar trabajos en la vía pública, en concordancia con la Resolución No 1050 de 2004 “Manual de Señalización”.
6. Que el día 22 de enero de 2015, por medio del radicado 2015 001470, la empresa Convel S.A.S Muros y Techos, identificada con NIT número 900.499.950-1, por medio de la señora Beatriz Elena Poveda, solicita aprobación del Plan de Manejo de Transito específico para el montaje del puente peatonal del sector sur.
7. Que la empresa Convel S.A.S Muros y Techos requiere intervenir hasta el 30 de abril la Carrera 48 entre las Calle 50 sur y 52 sur en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Movilidad y Tránsito.

RESOLUCIÓN N° 00775 FECHA: 23 DE ENERO DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorízase el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la empresa Convel S.A.S Muros y Techos, identificada con NIT número 900.499.950-1, hasta el 30 de abril del presente año, en un horario nocturno la Carrera 48 entre las Calle 50 sur y 52 sur, en la jurisdicción del Municipio de Sabaneta para el montaje del puente peatonal del sector sur.

PARAGRAFO PRIMERO. Autorízase cierre total de la Carrera 48 (Avenida Las Vegas) entre las Calles 50 sur y 52 sur, en ambas calzadas, los días 16, 17 y 18 de febrero de 2015, entre las 22:00 y las 05:00 horas, ante lo cual se recomiendan los siguientes desvíos para las rutas que prestan servicios público colectivo:

- **Rutas Sabaneta (Cootrans y Sotrames S.A)**

Hacia la Estación Itagüí: circulan por la Carrera 43 A sentido sur-norte hasta la Calle 60 sur, bajan a occidente hasta la Carrera 48 (Avenida Las Vegas), giran al sur hasta la Calle 61 sur y por esta al occidente hasta la Carrera 49 (Avenida Regional) para ingresar a la Estación Itagüí por Cryogas.

Hacia las Veredas: salen por la Carrera 49 (Avenida Regional) hacia el norte para ingresar a Envigado por la Carrera 46 hasta la Carrera 48 (Avenida Las Vegas), por esta al sur hasta la Calle 48 (frente al tránsito de Envigado) y por esta al oriente pasando por las obras de Metroplus hacia Sabaneta.


- **Rutas Envigado (Cootrasenvi y Santra)**

Hacia Sabaneta: la Carrera 48 (Avenida Las Vegas), por esta al sur hasta la Calle 48 (frente al tránsito de Envigado) y por esta al oriente pasando por las obras de Metroplus por la Carrera 43 A, bajan a occidente por la Calle 50 sur hasta la Carrera 44 y por esta al sur hasta la Calle 52 sur, giran a oriente hasta la Carrera 43 A y por esta al sur girando hacia Sabaneta hasta la Calle 60 sur, bajan a occidente hasta la Carrera 48 (Avenida Las Vegas), giran al sur hasta la Calle 61 sur y por esta al occidente hasta la Carrera 49 (Avenida Regional) para ingresar a la Estación Itagüí por Cryogas.

Hacia Envigado: salen por la Carrera 49 (Avenida Regional) hacia el norte para ingresar a Envigado por la Carrera 46 hasta la Carrera 48 (Avenida Las Vegas), por esta al sur hasta la Calle 48 (frente al tránsito de Envigado) y por esta al oriente pasando por las obras de Metroplus y empalman su recorrido habitual en jurisdicción del municipio de Envigado.

PARAGRAFO SEGUNDO. Es responsabilidad de la empresa Convel S.A.S Muros y Techos, por medio de la señora Beatriz Elena Poveda, informar sobre dicho cierre y desvío a las Secretarías de Movilidad de los Municipios de Envigado e Itagüí, al igual que la ubicación de pasacalles que informen sobre este cierre a la comunidad en general en las vías con injerencia al cierre autorizado.

ARTICULO SEGUNDO. El responsable autorizado a ocupar la vía con el **cierre total** en el horario autorizado, deberá instalar toda señalización preventiva e informativa, conforme al Manual de Señalización del Ministerio de Transporte según Resolución 1050 de 2004, cualquier incidente que se presente por alguna omisión en este aspecto será de su entera responsabilidad. La deficiencia en la señalización y demarcación que pueda causar traumas en la movilidad o accidentes, será de su entera responsabilidad. **ademas se comprometa a**

RESOLUCIÓN N° 00775 FECHA: 23 DE ENERO DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

en las cuales la encuentro, y tendra en cuenta que debe permanecer copia de la presente resolucion en el sitio de trabajo de la cuadrilla asignada al mismo y podra ser exigida por la autoridades, so pena de ordenar la suspensión de los trabajo y el reestablecimiento de la movilidad en el sector.

ARTICULO TERCERO. La Secretaria de Movilidad y Transito del Municipio de Sabaneta, por intermedio de los agentes de tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución estará en vigencia desde la expedición de la misma hasta el 30 de Abril de 2015 y contra ella proceden los recursos de Apelación y Reposición previstos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sabaneta, a los veintres (23) días del mes de Enero de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GABRIEL ALVAREZ ROA
 Secretario de Movilidad y Tránsito


 V. B.: Juan Carlos Valencia V
 Director de Movilidad y Tránsito